

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 036/2025.  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

RESOLUCIÓN TÉCNICA  
ADMINISTRATIVA SOBRE LA  
REUBICACIÓN DE LAS FERIAS DE  
TEMPORADA AV. 6 DE AGOSTO EN EL  
MUNICIPIO DE ORURO.

Nombre: FERIAS DE TEMPORADA AV. 6 DE  
AGOSTO.

Lugar y  
fecha: Oruro, 16 de abril de 2025.

VISTOS:

De los antecedentes de la presente causa, todo lo inherente se tiene lo siguiente:

CONSIDERANDO I. (ANTECEDENTES)

De los antecedentes que se constituyen en base para el análisis técnico, normativo y base de la presente Resolución se tiene lo siguiente:

- Ley Municipal N° 274 "LEY MUNICIPAL PARA LAS FERIAS DE TEMPORADA DEL MUNICIPIO DE ORURO".
- Decreto Municipal No. 353 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 274 PARA LAS FERIAS DE TEMPORADA REALIZADAS EN LA AVENIDA 6 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE ORURO".
- Fotocopia simple del **ESTUDIO TÉCNICO QUE PERMITA RECOMENDAR EL LUGAR MÁS ADECUADO PARA EL ASENTAMIENTO DE LAS FERIAS DE TEMPORADA DE LA AVENIDA 6 DE AGOSTO**, emitido por el Dr. Milton Antonio Salas Cazón – DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA a.i., de la Universidad Técnica de Oruro, el cual tiene a bien recomendar:

**"12. RECOMENDACIONES.**

*Realizado el presente estudio, se recomienda realizar acciones a corto, mediano y largo plazo para las distintas ferias de temporada asentadas en la avenida 6 de agosto de nuestro municipio:*

• **ACCIONES A CORTO PLAZO (2025-2026)**

*Manteniendo el arraigo tradicional y cultural al cual representan las ferias de temporada con mayor antigüedad se recomienda plantear las siguientes alternativas:*

✓ **Para las Ferias de navidad, Todos Santos y Carnavales (dos alternativas)**

a) Mantenerse en la ubicación actual (avenida 6 de agosto desde la calle Ayacucho hacia el norte, calle aroma, un carril).

b) Iniciar la feria en la avenida 6 de agosto, desde la calle Caro hacia el norte, en el caso de las ferias de Todos Santos y Carnavales (un carril); y para el caso de la feria de navidad usar ambos carriles (cinco cuerdas)

✓ **Para las otras ferias (Día del Padre, día de la Madre, San Juan, día de la Amistad y 21 de septiembre)**

*Con el propósito de descongestionar la avenida 6 de agosto, se recomienda reubicar en las siguientes alternativas:*

a) La calle Backovic desde la calle Montesinos hacia el norte.

b) La avenida Gran Chaco, desde la plaza Sebastián Pagador hacia la Avenida La Paz.

c) La avenida Capitán Ustariz, desde la plaza Sebastián Pagador hacia la avenida Al Valle,

d) Otros contenidos en el presente informe.

• **ACCIONES A MEDIANO Y LARGO PLAZO**

*Se recomienda que la reubicación definitiva de todas las ferias de temporada sea a un campo ferial que reúna las condiciones de servicios higiénicos, áreas para el comercio, áreas de circulación, espacios de parqueo, áreas verdes y áreas recreativas, así como áreas para la venta de alimentos. Para ello se sugiere que a través del Concejo Municipal se promueva una iniciativa legislativa, con el propósito de darle un marco normativo para su cumplimiento.*



Para la presente recomendación se sugiere consensuar con las ferias de temporada para la determinación de los espacios contenidos en el presente informe, el cual servirá para el emplazamiento de un campo ferial. Teniendo como alternativas las siguientes:

- ✓ Campo ferial Multipropósito (Zona este de la ciudad).
- ✓ Predios de aldeas S.O.S.
- ✓ Otros contenidos en el presente informe".
- Fotocopia simple del **ACUERDO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO.**
- Fotocopias legalizadas de las **ACTAS DE CONSENSO** suscrito por las asociaciones participantes (Ferias de temporada) consistente a fs. 9.
- Fotocopias legalizadas de las **NOTAS DE INVITACIÓN** a representantes de las ferias de temporada, Junta Vecinal 6 de agosto y adyacentes (consistente a fs. 10).
- **INFORME TÉCNICO DE REUBICACIÓN DE LAS FERIAS DE TEMPORADA REALIZADAS EN LA AVENIDA 6 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE ORURO, INFORME TECNICO D.O.T./M.V.S. /No. 011/2024** emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial del G.A.M.O., el cual en su parte final concluye lo siguiente:

**"CONCLUSIONES** - Realizado el análisis de reubicación de las ferias de temporada, se establece que el presente informe Técnico se encuentra en el marco de la normativa municipal vigente del **DECRETO MUNICIPAL No. 353 (REGLAMENTO A LA LEY No. 274, LEY MUNICIPAL PARA LAS FERIAS DE TEMPORADA DEL MUNICIPIO DE ORURO)**, conforme a la disposición Especial Única donde indica que la **Secretaría Municipal de Gestión territorial y la Secretaría Municipal de infraestructura Pública**, realizarán el estudio técnico para determinar la viabilidad del nuevo espacio para el asentamiento de las ferias de temporada del Municipio de Oruro, debiendo cumplir con los plazos establecidos y presentar a la **Secretaría Municipal de Economía y Hacienda** para su aprobación mediante **Resolución Administrativa**", por lo que habiendo realizado el análisis correspondiente sobre las áreas de equipamiento que cuentan con accesibilidad vehicular, servicios básicos y presentan la superficie total requerida, se tiene 7 propuestas de predios ubicados en los distintos distritos de la ciudad de Oruro.

**RECOMENDACIONES.** - Las propuestas de Área de Equipamiento descritas en el presente informe, deberán ser analizadas por la **Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Planificación Integral**, a objeto de verificar la disposición y legalidad de los mismos, además se requerirá un estudio técnico - Socioeconómico donde se verifique la necesidad de un campo ferial en el sector seleccionado"

- **INFORME TÉCNICO emitido por la DIRECCIÓN DE TRÁFICO Y VIALIDAD del G.A.M.O., EDU.VIAL No. 001/25** sobre "APOYO EN EL ESTUDIO DE LAS FERIAS DE TEMPORADA DE LA AVENIDA 6 DE AGOSTO", el cual concluye señalando lo siguiente:

**"6. CONCLUSIONES.**

- La feria de temporada en la Avenida 6 de Agosto genera graves problemas de movilidad y seguridad.
- El congestionamiento vehicular y la obstrucción del tránsito peatonal afectan negativamente la dinámica urbana.
- traslado de la feria a la calle Bacovick ayudaría a descongestionar la Avenida 6 de Agosto y mejorar la convivencia con los vecinos.

**7.RECOMENDACIONES.**

1. Proceder con el traslado de la feria de temporada a la calle Bacovick, desde la calle Caro hasta la calle Rodríguez.
2. Implementar medidas de control para garantizar el cumplimiento de normativas en el nuevo emplazamiento,
3. Diseñar un plan de ordenamiento adecuado para la nueva ubicación, asegurando la fluidez vehicular y peatonal,
4. Coordinar con los comerciantes para establecer normas de convivencia y disposición de residuos sólidos.
5. Realizar las inspecciones periódicas para evitar el desorden y garantizar la seguridad de los comerciantes y visitantes.
6. Mejorar la calidad de iluminación en la calle Bacovick
7. Coordinar con unidad de mantenimiento de vías para el mantenimiento de las vías

**8. CONCLUSIÓN FINAL.**

Con base en los hallazgos, se recomienda el traslado de la feria de temporada a la calle Bacovick, desde la calle Caro hasta la calle Rodríguez. Esta medida permitirá mejorar la movilidad urbana, reducir las molestias a los vecinos y garantizar un mejor ordenamiento del comercio temporal en el municipio de Oruro".

O R U R O S E Ñ O S T R A B A J A N D O P A R A O R U R O S

- **INFORME TÉCNICO G.A.M.O./D.D.E.L./INF. N° 008/2025 "INFORME TÉCNICO CUMPLIMIENTO DE LA LEY No. 274 PARA LAS FERIAS DE TEMPORADA DE LA AVENIDA 6 DE AGOSTO"** emitido por el Ing. Omar Limachi Mamani – PROFESIONAL IV DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, Abg. Gherson Pally Chambi – JEFE DE LA UNIDAD DE MERCADOS y Dr. Miguel Martínez Laimé – DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL todos dependientes de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda mediante el cual sustenta la suscripción de un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL con la Universidad Técnica de Oruro (U.T.O.) Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 274, a objeto se realice un estudio de manera técnica y objetiva, considerando a los actores, principalmente los feriantes de las temporadas de la avenida 6 de agosto procediéndose a la firma del acuerdo interinstitucional entre el GAMO y la UTO en fecha 08 de diciembre del 2024, finalmente concluye lo siguiente:

"En cumplimiento al artículo 5 de la Ley municipal N° 274, ley municipal para las ferias de temporada del municipio de Oruro y al Decreto Municipal N° 353 del 04 de noviembre del 2024, se realiza el presente informe donde se hace conocer las actividades realizadas para dar su cumplimiento a las normativas mencionadas y se indica los inconvenientes que se tuvo en su desarrollo:

- ✓ Se llevó a cabo el estudio técnico para las ferias de temporada asentadas en la avenida 6 de agosto, a través de un acuerdo de cooperación interinstitucional con la UTO, previa socialización y coordinación.
- ✓ Se coordinó con la secretaria Municipal de Infraestructura Publica mediante la Dirección de tráfico y vialidad, y la secretaria Municipal de Gestión Territorial por medio de la Dirección de Ordenamiento Territorial para la realización del estudio.
- ✓ Se tiene el consenso a los resultados del estudio, por parte de los feriantes asentados en la avenida 6 de agosto.

Toda la información proporcionada en el presente informe se encuentra debidamente respaldada en los anexos correspondientes como ser: reporte fotográfico, invitaciones a reunión y actas de reunión".

- **INFORME TÉCNICO G.A.M.O./D.D.E.L./INF. N° 035/2025 sobre "INFORME TÉCNICO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 274 PARA LAS FERIAS DE TEMPORADA DE LA AVENIDA 6 DE AGOSTO"** emitido por la Dirección de Desarrollo Económico Local y la Unidad de Mercados mediante el cual señala que la Dirección de Desarrollo Económico Local al no contar con los recursos humanos para llevar adelante el presente estudio técnico y dado los plazos para la realización del estudio por medio de una empresa consultora, son muy cortos, imposibilitando optar por esta vía, ya que la contratación de un servicio de consultoría en el municipio demora debido a los plazos administrativos. considerando que a la fecha la mayor parte de los feriantes de temporadas (feria de navidad, la cual es la más numerosa con cerca de 1600 feriantes) se encontraban en plena actividad comercial se vio por conveniente la suscripción de un acuerdo de cooperación interinstitucional con la Universidad Técnica de Oruro por medio de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológico de la UTO, tomando en cuenta que esta es una institución imparcial y eminentemente técnica, a ese efecto en el citado informe desglosa el resultado del citado estudio técnico concluyendo y recomendando de la siguiente forma :

**"CONCLUSIONES.**

*En cumplimiento al artículo 5 de la Ley municipal N° 274, ley municipal para las ferias de temporada del municipio de Oruro y al Decreto Municipal N° 353 del 04 de noviembre del 2024, se realiza el presente informe donde se hace conocer las actividades realizadas para dar su cumplimiento a las normativas mencionadas:*

- ✓ *Se llevó a cabo el estudio técnico para las ferias de temporada asentadas en la avenida 6 de agosto, a través de un acuerdo de cooperación interinstitucional con la UTO, previa socialización y coordinación.*
- ✓ *Se coordinó con la secretaria Municipal de Infraestructura Publica mediante la Dirección de tráfico y vialidad, y la secretaria Municipal de Gestión Territorial por medio de la Dirección de Ordenamiento Territorial para la realización del estudio.*
- ✓ *Se tiene el consenso a los resultados del estudio, por parte de los feriantes asentados en la avenida 6 de agosto.*

*Conforme a los informes técnicos EDU. VIAL N° 001/25 de la Dirección de tráfico y vialidad, con el asunto: "APOYO EN EL ESTUDIO DE LAS FERIAS DE TEMPORADA DE LA AVENIDA 6 DE AGOSTO". Informe técnico D.O.T./M.V.S. /No. 011/2024 de la Dirección de Ordenamiento territorial, con el asunto "INFORME TÉCNICO DE REUBICACIÓN DE LAS FERIAS DE TEMPORADA REALIZADAS EN LA AVENIDA 6 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE ORURO "., las recomendaciones del Estudio Técnico realizado por la U.T.O., así como las actas de consenso, se concluye que:*



II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

**Artículo 11. (NORMA SUPLETORIA).**

II. Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.

**Artículo 49. (ACCESO A LA CONDICIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES**

**AUTÓNOMAS).** I. Todos los municipios del país gozan de autonomía municipal conferida por la Constitución Política del Estado.

- **LEY MUNICIPAL No.482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".**

La citada Ley su Art. 29, Núm., 4 señala que los Secretarios Municipales tienen la atribución de dictar Normas, Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus competencias, Núm. 6. resolver asuntos administrativos que corresponden a la Secretaría Municipal a su cargo, Núm. 13 firmar Decretos Municipales y Resoluciones Administrativas Municipales relativas en su área de sus atribuciones y el Núm. 20 establece: Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

- **LEY MUNICIPAL No.211**

Que la Ley Municipal No. 211 en su Artículo 50 (Definición) en su párrafo I Señala "Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por las y los Secretarios Municipales, las y los Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia. Son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable."

- **LEY MUNICIPAL No. 274 "LEY MUNICIPAL PARA LAS FERIAS DE TEMPORADA DEL MUNICIPIO DE ORURO".**

**ARTÍCULO 5. (DEL ASENTAMIENTO)**

I. El asentamiento de las Ferias de Temporada del municipio de Oruro se efectuará de preferencia en infraestructura adecuada para el efecto (mall o supermercado) o en su defecto en vías públicas (calles y avenidas) determinadas por el Órgano Ejecutivo mediante un estudio técnico. Dicho estudio deberá ser elaborado de manera consensuada en un plazo máximo de 4 meses computables a partir de la promulgación de la presente ley Municipal.

**ARTÍCULO 8. (TEMPORALIDAD)**

De forma temporal, por un plazo máximo de 6 meses computables desde la publicación de la presente ley municipal, la avenida 6 de agosto (Carril oeste, sentido norte-sur) será el lugar de asentamiento de las ferias de temporada del Municipio de Oruro. Dentro del plazo señalado, el órgano ejecutivo de manera consensuada determinará el lugar o sitio en el que se asentarán las ferias de temporada de conformidad a la normativa vigente.

- **DECRETO MUNICIPAL No. 353 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL No. 274 PARA LAS FERIAS DE TEMPORADA REALIZADAS EN LA AVISTA 6 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE ORURO".**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.**

El presente reglamento municipal tiene como objeto regular, autorizar y ordenar los asentamientos de comerciantes en los días de ferias de temporadas en la Avenida 6 de agosto, aplicando las disposiciones técnicas a las que deben sujetarse los asentamientos de puestos de venta por temporada, de conformidad al Capítulo V de Bienes de Dominio Municipal de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y disposiciones municipales emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

En su numeral 2 señala ordenar y controlar todo asentamiento de actividades económicas, comerciales y de servicio a través de la Dirección de Desarrollo Local de Actividades Comerciales y Mercados, Unidad de Mercados, Dirección Tributaria y Recaudaciones, Unidad de Defensa al Consumidor y Control Integral y, Dirección de Tráfico y Vialidad, mediante la planificación y ubicación de estas actividades.

#### ARTÍCULO 7. ESPACIO PÚBLICO.

El espacio público es el área determinada donde debe existir libre circulación y utilización, conforme a las normas vigentes, constituyéndose en bienes de dominio público, que corresponden al Gobierno Autónomo Municipal establecido en la Ley N° 482 Capítulo V Bienes de Dominio Municipal, y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son inalienables, imprescriptibles é inembargables. Dichos bienes comprenden:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación de patrimonios cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas, con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

#### DISPOSICIÓN ESPECIAL ÚNICA.

De conformidad al Artículo 5 parágrafo I y Artículo 8 de la Ley Municipal No. 274, la Dirección de Desarrollo Local de Actividades Comerciales y Mercados, en coordinación con la Secretaría Municipal de Gestión Territorial y la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública realizarán el estudio técnico para determinar la viabilidad del nuevo espacio para el asentamiento de las ferias de temporada del Municipio de Oruro, previo consenso, debiendo cumplir con los plazos establecidos y presentar a la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda para su aprobación mediante Resolución Administrativa

#### CONSIDERANDO VII. (ANÁLISIS).

De los informes técnicos adjuntos a la presente carpeta contrastado con las disposiciones normativas se tiene que las denominadas Ferias de Temporada, datan de varias gestiones atrás, estas tienden a instalarse temporalmente en determinadas fechas festivas en la Av. 6 de agosto de nuestra ciudad, actividad que si bien ha sido normada por la Ordenanza Municipal No. 063/2013, esta tras una década de su vigencia dicho instrumento normativo no responde a la realidad y contexto actual del municipio, ya que como fruto del crecimiento poblacional, así como elementos colaterales como incremento el auto transporte, así como aumento de comerciantes resultando insuficiente la Av. 6 de Agosto para acogerlos a todos, derivando en una seria congestión vehicular y peatonal en el lugar así como en los sectores aledaños.

Bajo ese contexto es preciso proceder a su debida regulación el cual esté técnica y normativamente sustentado dado el significativo movimiento económico que genera, a ese efecto la Ley Municipal No. 274 y su reglamento Decreto Municipal No. 353 tienen como objeto regular las citadas ferias de temporada en el municipio de Oruro, a ese fin el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial y la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico Local en cumplimiento al artículo 5 Parágrafo I en correlación a lo dispuesto en el artículo 8 de la citada ley a los efectos descritos en la DISPOSICIÓN ESPECIAL del Decreto Municipal No. 353 tienen a bien emitir los informes

- INFORME TÉCNICO G.A.M.O./D.D.E.L./INF. N° 008/2025
- INFORME TÉCNICO G.A.M.O./D.D.E.L./INF. N° 035/2025
- INFORME TÉCNICO D.O.T./M.V.S. /No. 011/2024
- INFORME TÉCNICO G.A.M.O. EDU.VIAL No. 001/25

Los cuales en contraste con el Estudio Técnico realizado por la Universidad Técnica de Oruro se establece la reubicación de algunas ferias de temporada, los cuales conforme a antecedentes documentales adjuntos se tiene que fue socializado y consensuado con los diferentes actores.

Del análisis se puede evidenciar diversos informes técnicos que analizan la problemática de las ferias de temporada en la Avenida 6 de agosto de Oruro.

El estudio técnico de la Universidad Técnica de Oruro propone acciones a **CORTO PLAZO**:

Para la Ferias de navidad, Todos Santos y Carnavales (dos alternativas)

- a) Mantenerse en la ubicación actual (avenida 6 de agosto desde la calle Ayacucho hacia el norte, calle aroma, un carril).
- b) Iniciar la feria en la avenida 6 de agosto, desde la calle Caro hacia el norte, en el caso de las ferias de Todos Santos y Carnavales (un carril); y para el caso de la feria de navidad usar ambos carriles (cinco cuadras).

Para las otras ferias (Día del Padre, día de la Madre, San Juan., día de la Amistad y 21 de septiembre)

Con el propósito de descongestionar la avenida 6 de agosto, se recomienda reubicar en las siguientes alternativas:

- a) La calle Backovic desde la calle Montesinos hacia el norte.

- b) La avenida Gran Chaco, desde la plaza Sebastián Pagador hacia la Avenida La Paz.  
c) La avenida Capitán Ustariz, desde la plaza Sebastián Pagador hacia la avenida Al Valle.  
d) Otros contenidos en el presente informe.

Y como acciones a **MEDIANO Y LARGO PLAZO** la UTO., recomienda que la reubicación definitiva de todas las ferias de temporada sea a un campo ferial que reúna las condiciones de servicios higiénicos, áreas para el comercio, áreas de circulación, espacios de parqueo, áreas verdes y áreas recreativas, así como áreas para la venta de alimentos. Para ello se sugiere que a través del Concejo Municipal se promueva una iniciativa legislativa, con el propósito de darle un marco normativo para su cumplimiento. Para la presente recomendación se sugiere consensuar con las ferias de temporada para la determinación de los espacios contenidos en el presente informe, el cual servirá para el emplazamiento de un campo ferial. Teniendo como alternativas las siguientes: } Campo ferial Multipropósito (Zona este de la ciudad). } Predios de aldeas S.O.S. } Otros contenidos en el presente informe

La Dirección de Ordenamiento Territorial (DOT) identifica siete posibles predios, pero requiere estudios adicionales de viabilidad. Finalmente, la Dirección de Tráfico y Vialidad recomienda enfáticamente el traslado a la calle Bacovick, destacando los problemas de movilidad y seguridad peatonal. La convergencia de opiniones sobre la necesidad de reubicación es clara, aunque difieren en las ubicaciones específicas propuestas, considerando factores económicos, sociales y de infraestructura, de lo descrito se tiene documentos relacionada con la reubicación de ferias de temporada en Oruro. Así mismo se adjuntan actas de consenso de las asociaciones participantes y notas de invitación a reuniones, por lo que en mérito al INFORME TÉCNICO G.A.M.O./D.D.E.L./INF. N° 008/2025, INFORME TÉCNICO D.O.T./M.V.S./No. 011/2024, INFORME TÉCNICO G.A.M.O. EDU.VIAL No. 001/25 en cumplimiento a la Ley Municipal No. 274 y su reglamento aprobado mediante Decreto Municipal No. 353 corresponde su remisión de todos sus antecedentes a la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda para la emisión de la resolución administrativa en función al INFORME TÉCNICO G.A.M.O./D.D.E.L./INF. N° 035/2025 relacionado al Estudio Técnico realizado por la Universidad Técnica de Oruro el cuales debidamente corroborado en las actas de los concesos suscritos y adjuntos a la presente carpeta.

**POR TANTO:**

**LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se **DISPONE** el espacio para el asentamiento eventual de las ferias de temporada en el Municipio de Oruro conforme al **INFORME TÉCNICO G.A.M.O./D.D.E.L./INF. N° 035/2025** en el marco del **Estudio Técnico** realizado por la Universidad Técnica de Oruro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Remítase la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Económico Local, a objeto que, por la Unidad de Mercados en coordinación con la Unidad de Defensa Consumidor se dé su debido cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - A los efectos del Artículo Primero de la presente Resolución la Dirección de Desarrollo Económico Local, a través la Unidad de Mercados en coordinación con la Dirección de Tráfico y Vialidad, Unidad de Alumbrado Público, Unidad de Mantenimiento de Vías, la Unidad de Drenaje Urbano y demás Unidades Organizacionales del G.A.M.O., deberán prever en los espacios establecidos las condiciones para el asentamiento eventual de las ferias de temporada.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MBCP/idea  
cc/Arch.  
Adj. 1 cartapacio.  
Reg. DES0299/25

Lic. Milca Bani Condareo Pérez de Molina  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
ECONOMIA Y HACIENDA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

